

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de octubre de 2022

VISTO: el Expediente N° 83/22 por el que se tramita la Licitación Privada N° 17/22 para la **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONTROL MÉDICO DOMICILIARIO, PREOCUPACIONAL Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES DE LARGO TRATAMIENTO, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES**, solicitado por la DIRECCIÓN REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN ASISTENCIA DEL PERSONAL, y

CONSIDERANDO:

I.- Que según consta en el Acta de Apertura del citado expediente, en fs. 68, se presentaron las siguientes **Ofertas:**

N° 1 CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L.

N° 2 CENTRO MEDICO NOGOYA S.A.

N° 3 ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.

II.- Analizadas las Ofertas presentadas, que constan en el Considerando I y en el Acta de Apertura de la presente Licitación Privada y, de acuerdo con el Informe Técnico producido por la Dirección Registro de Documentación y Asistencia del Personal DAS. DRDyAPERS N° 750/22, incorporado al presente expediente a Fs: 195 y visto que, a la **Oferta N° 1 CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L. corresponde desestimarla** dado que no presenta la garantía de mantenimiento de oferta que solicita el Pliego de Bases y Condiciones. La no presentación de la garantía representa una causal de desestimación no subsanable, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 69, apartado 1) inciso d) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO, aprobado mediante la Resolución GG N° 18/20. Asimismo el informe técnico indica que no se ajusta ya que "...no presenta el detalle del servicio a brindar...". Con respecto a la **Oferta N° 2 CENTRO MEDICO NOGOYA S.A. corresponde desestimarla** dado que, de acuerdo a lo

mencionado en el Informe Técnico citado: "...Presenta habilitación provisoria por 6 meses...". En el mismo se aclarara que "...a raíz de la naturaleza de la contratación, se solicita que la adjudicación sea global a un único oferente...".

Por lo tanto:

Renglones N° 1, 2 y 3: A la **Oferta N° 3 ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.** corresponde adjudicarle los presentes renglones en **único orden de mérito**; se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo expresado en el informe técnico mencionado y su precio resulta el más conveniente para el organismo.

III.- Por lo tanto, la Comisión de Preadjudicaciones,

ACONSEJA:

I.- ADJUDICAR a la **Oferta N° 3 ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.** los Renglones N° 1, 2 y 3 en único orden de mérito, correspondientes a la presente Licitación Privada, a un precio total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.448.750,00), de acuerdo al Considerando II.

Renglón	Cantidad	Precio	Total	Orden de Mérito
1	600	\$2.875,00	\$1.725.000,00	Único
2	150	\$3.875,00	\$ 581.250,00	Único
3	300	\$ 475,00	\$ 142.500,00	Único
Total Oferta N° 3 ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.			\$ <u>2.448.750,00</u>	

II.- DESESTIMAR las Ofertas N° 1 CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L. y N° 2 CENTRO MEDICO NOGOYA S.A. de la presente Licitación Privada, de acuerdo al Considerando II.

Pase a la Dirección Contrataciones y Patrimonio, para continuar con la tramitación respectiva.



Lic. Vanesa Cairo
Vocal Suplente
Comisión de Preadjudicaciones



Lic. Juan Carlos Suburu
Vocal Titular
Comisión de Preadjudicaciones



Lic. Marcelo O. Parodi
Presidente
Comisión de Preadjudicaciones